



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de octubre de 2019
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2019/0220(NLE)**

**13089/19
ADD 1**

COASI 140	ECOFIN 870
ASIE 43	COMPET 676
CFSP/PESC 787	RECH 456
COHOM 117	ENER 465
CONOP 89	TRANS 478
COTER 135	TELECOM 321
JAI 1056	ENV 847
WTO 281	EDUC 404
FISC 388	EMPL 505

PROPUESTA

De: secretario general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 14 de octubre de 2019

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la
Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2019) 462 final - ANEXO

Asunto: ANEXOS de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición
que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto y
el Subcomité de Comercio e Inversiones creados por el Acuerdo Marco de
Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados
miembros, por una parte, y Mongolia, por otra, por lo que respecta a la
adopción de decisiones sobre el reglamento interno del Comité Mixto y el
reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2019) 462 final - ANEXO.

Adj.: COM(2019) 462 final - ANEXO



Bruselas, 14.10.2019
COM(2019) 462 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones creados por el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra, por lo que respecta a la adopción de decisiones sobre el reglamento interno del Comité Mixto y el reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones

ANEXO I

Decisión n.º 1 del Comité Mixto creado por el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra («Comité Mixto UE-Mongolia»)

de ...

por la que adopta su reglamento interno

EL COMITÉ MIXTO UE-MONGOLIA,

Visto el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), y en particular su artículo 56,

Considerando lo siguiente:

- 1) El Acuerdo entró en vigor el 1 de noviembre de 2017.
- 2) De conformidad con el artículo 56, apartado 6, el Comité Mixto UE-Mongolia adoptará su propio reglamento interno.

DECIDE:

Artículo único

Queda adoptado el reglamento interno del Comité Mixto UE-Mongolia, tal como se establece en el anexo.

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas/Ulán Bator,

Por el Comité Mixto UE-Mongolia

El Presidente

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MIXTO UE-MONGOLIA

Artículo 1

Composición y presidencia

1. El Comité Mixto creado con arreglo al artículo 56 del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra («Comité Mixto UE-Mongolia»), ejercerá sus funciones según lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo.
2. El Comité Mixto UE-Mongolia estará compuesto por representantes de las Partes, tal como se definen en el Acuerdo, al más alto nivel posible.
3. El Comité Mixto UE-Mongolia será presidido alternativamente por el ministro de Asuntos Exteriores de Mongolia y por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, por un período de un año natural. Los presidentes podrán delegar la autoridad para presidir la totalidad o parte de las reuniones del Comité Mixto UE-Mongolia en un alto funcionario.

Artículo 2

Reuniones

1. El Comité Mixto UE-Mongolia se reunirá normalmente una vez al año, a menos que las Partes acuerden otra cosa. Las reuniones del Comité Mixto UE-Mongolia serán convocadas por la presidencia. Las reuniones se celebrarán en Bruselas y Ulán Bator, alternativamente, en una fecha fijada de mutuo acuerdo. Se podrán convocar asimismo reuniones extraordinarias del Comité Mixto UE-Mongolia a petición de una de las Partes y previo acuerdo de la otra.
2. Con carácter excepcional, y siempre que ambas Partes estén de acuerdo, las reuniones del Comité Mixto UE-Mongolia podrán celebrarse a través de medios técnicos, por ejemplo por videoconferencia.

Artículo 3

Delegaciones

1. Cada Parte informará a la presidencia de la composición prevista de su delegación, antes de cada reunión del Comité Mixto UE-Mongolia.
2. La presidencia, de acuerdo con las Partes, podrá invitar a expertos o representantes de otros organismos a la reunión como observadores o para que proporcionen información sobre un tema concreto. Las Partes acordarán los términos y las condiciones con arreglo a los cuales dichos expertos o representantes de otros organismos podrán asistir a las reuniones.

Artículo 4

Información al público

1. Las reuniones del Comité Mixto UE-Mongolia no serán públicas, a menos que el presidente decida lo contrario, de acuerdo con las Partes. Cuando una Parte comunique al Comité Mixto UE-Mongolia información de carácter confidencial, la otra Parte tratará dicha información como tal.
2. El Comité Mixto UE-Mongolia podrá realizar declaraciones públicas según estime oportuno.

Artículo 5

Secretaría

Un representante del Servicio Europeo de Acción Exterior y un representante del Gobierno de Mongolia ejercerán conjuntamente las funciones de secretarios del Comité Mixto UE-Mongolia. Deberán tener conocimiento de todas las comunicaciones, desde y hacia la presidencia, incluso por cualquier medio escrito, como el correo electrónico.

Artículo 6

Orden del día de las reuniones

1. La presidencia elaborará el orden del día provisional de cada reunión del Comité Mixto UE-Mongolia. Se enviará a las Partes, junto con los documentos pertinentes, a más tardar 21 días antes de la fecha de la reunión.

2. Cualquiera de las Partes podrá solicitar de la presidencia que incluya un punto en el orden del día.
3. Al comienzo de cada reunión, el Comité Mixto UE-Mongolia adoptará el orden del día. Por acuerdo de las Partes, será posible añadir en él puntos adicionales.
4. Los secretarios del Comité Mixto UE-Mongolia harán público el orden del día provisional del Comité Mixto UE-Mongolia antes de la reunión.
5. En determinadas circunstancias y con el acuerdo de las Partes, la presidencia podrá acortar los plazos mencionados en el apartado 1 a fin de atender las exigencias de casos particulares.

Artículo 7

Acta acordada

1. Las conclusiones de las reuniones del Comité Mixto UE-Mongolia se harán constar en forma de acta acordada.
2. La presidencia deberá resumir las conclusiones alcanzadas por el Comité Mixto UE-Mongolia en cada una de sus reuniones. Los dos secretarios redactarán conjuntamente un proyecto de acta sobre la base de dichas conclusiones, preferiblemente al final de la reunión o, a más tardar, en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de la reunión.
3. El Comité Mixto UE-Mongolia aprobará el proyecto preferiblemente al final de la reunión o, a más tardar, en un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de la reunión, o en cualquier otra fecha acordada por el Comité Mixto UE-Mongolia. Una vez el Comité Mixto UE-Mongolia llegue a un acuerdo sobre el proyecto de acta, dos copias originales serán firmadas por la presidencia. Cada Parte recibirá un original.

Artículo 8

Decisiones y recomendaciones

1. El Comité Mixto UE-Mongolia podrá acordar la adopción de recomendaciones o decisiones con el fin de lograr los objetivos del Acuerdo.
2. Las decisiones o recomendaciones del Comité Mixto UE-Mongolia se denominarán «Decisión» o «Recomendación» e irán seguidas de un número de serie, la fecha de su

adopción y la descripción de su objeto. En cada decisión se especificará la fecha de su entrada en vigor.

3. En determinadas circunstancias, las decisiones o recomendaciones del Comité Mixto UE-Mongolia podrán adoptarse mediante procedimiento escrito.
4. Las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité Mixto UE-Mongolia se harán en dos copias auténticas firmadas por la presidencia.
5. Las Partes podrán publicar las decisiones y recomendaciones del Comité Mixto UE-Mongolia en sus diarios oficiales.

Artículo 9

Gastos

1. Cada Parte se hará cargo de los gastos contraídos por su participación en las reuniones del Comité Mixto UE-Mongolia, tanto los relativos a personal, viajes y estancias como los de correo y telecomunicaciones. Cada Parte se hará cargo de los gastos contraídos en concepto de interpretación en las reuniones y de traducción.
2. La Parte anfitriona se hará cargo de los gastos relacionados con la organización de las reuniones y la reproducción de documentos.

Artículo 10

Grupos de trabajo especializados

1. El Comité Mixto UE-Mongolia podrá crear grupos de trabajo especializados para que lo asistan en la realización de sus tareas.
2. El Comité Mixto UE-Mongolia podrá decidir la supresión de alguno de los comités o grupos de trabajo especializados existentes, adoptar o modificar su mandato.
3. Los grupos de trabajo especializados dispondrán de poderes decisorios. Elaborarán informes orales y escritos detallados de sus actividades en el Comité Mixto UE-Mongolia después de cada reunión y podrán hacer recomendaciones al Comité Mixto UE-Mongolia.

Artículo 11

Modificación del reglamento interno

El presente reglamento interno podrá ser modificado mediante común acuerdo de las Partes, de conformidad con el artículo 8.

ANEXO II

Decisión n.º 1 del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia creado por el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra («Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia»)

de ...

por la que adopta su reglamento interno

EL SUBCOMITÉ DE COMERCIO E INVERSIONES UE-MONGOLIA,

Visto el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), y en particular su artículo 28,

Considerando lo siguiente:

- 1) De conformidad con el artículo 28 del Acuerdo, se creó el Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia para asistir al Comité Mixto en el desempeño de sus funciones, ocupándose de todos los ámbitos cubiertos por el título IV del Acuerdo (Cooperación en materia de comercio e inversión).
- 2) De conformidad con el artículo 28, apartado 3, del Acuerdo, el Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia establecerá su reglamento interno.

DECIDE:

Artículo único

Queda adoptado el reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia, tal como se establece en el anexo.

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas/Ulán Bator,

*Por el Subcomité de Comercio e Inversiones
UE-Mongolia*

El Presidente

ANEXO
REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITÉ DE COMERCIO E INVERSIONES
UE-MONGOLIA

Artículo 1

Composición y presidencia

1. El Subcomité creado con arreglo al artículo 28 del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra («Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia»), ejercerá sus funciones según lo dispuesto en el artículo 28, apartado 2, del Acuerdo.
2. El Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia estará compuesto por representantes de la Unión y de Mongolia al nivel adecuado y estará presidido alternativamente por un representante del servicio de la Comisión Europea responsable de la parte de la UE y por [...] de la parte de Mongolia, durante un período de un año natural.

Artículo 2

Reuniones

1. El Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia se reunirá cada año, poco antes de la reunión del Comité Mixto UE-Mongolia. Las reuniones del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia serán convocadas por la presidencia. Las reuniones se celebrarán en Bruselas y Ulán Bator, alternativamente, en una fecha fijada de mutuo acuerdo. Si las Partes así lo acuerdan, previa petición de cualquiera de ellas, el Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia podrá reunirse de forma extraordinaria.
2. Si las Partes así lo acuerdan, las reuniones del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia podrán celebrarse, con carácter excepcional, mediante videoconferencia.

Artículo 3

Delegaciones

1. Cada Parte informará a la presidencia de la composición prevista de su delegación, antes de cada reunión del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia.
2. La presidencia, de acuerdo con las Partes, podrá invitar a expertos o representantes de otros organismos a la reunión como observadores o para que proporcionen información sobre un tema concreto. Las Partes acordarán los términos y las condiciones con arreglo a los cuales dichos observadores y representantes de otros organismos podrán asistir a las reuniones.

Artículo 4

Información al público

1. Salvo decisión en contrario del presidente, de acuerdo con las Partes, las reuniones del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia no serán públicas. Cuando una Parte comunique al Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia información de carácter confidencial, la otra Parte tratará dicha información como tal.
2. El Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia podrá realizar declaraciones públicas y emitir informes según estime oportuno.

Artículo 5

Secretaría

1. Un representante del servicio de la Comisión Europea responsable y un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores de Mongolia ejercerán conjuntamente las funciones de secretarios del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia.

Artículo 6

Orden del día de las reuniones

1. La presidencia elaborará el orden del día provisional de cada reunión del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia.
2. Cualquiera de las Partes podrá solicitar de la presidencia que incluya un punto en el orden del día.

3. Al comienzo de cada reunión, el Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia adoptará el orden del día. Por acuerdo de las Partes, será posible añadir en él puntos adicionales.
4. Los secretarios del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia harán público el orden del día provisional del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia antes de la reunión.

Artículo 7

Actas

1. Las conclusiones de las reuniones del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia se harán constar en forma de acta acordada.
2. La presidencia resumirá las conclusiones alcanzadas por el Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia en cada reunión, e informará de ello al Comité Mixto UE-Mongolia. Los dos secretarios redactarán conjuntamente un proyecto de acta sobre la base de dichas conclusiones, preferiblemente al final de la reunión o, a más tardar, en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de la reunión.
3. El Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia aprobará el proyecto preferiblemente al final de la reunión o, a más tardar, en un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de la reunión, o en cualquier otra fecha acordada por el Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia.

Artículo 8

Decisiones

1. El Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia podrá acordar las decisiones previstas por el Acuerdo.
2. Las decisiones del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia se denominarán «Decisión del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia» e irán seguidas de un número de serie, la fecha de su adopción y la descripción de su objeto. En cada decisión se especificará la fecha de su entrada en vigor.
3. Cuando así lo exijan las circunstancias, el Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia podrá adoptar sus decisiones mediante procedimiento escrito.

4. Las decisiones del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia se harán en dos copias auténticas firmadas por la presidencia.
5. Las Partes podrán publicar las decisiones del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia en sus respectivos diarios oficiales.

Artículo 9

Gastos

1. Cada Parte se hará cargo de los gastos contraídos por su participación en las reuniones del Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia, tanto los relativos a personal, viajes y estancias como los de correo y telecomunicaciones. Cada Parte se hará cargo de los gastos contraídos en concepto de interpretación en las reuniones y de traducción.
2. La Parte anfitriona se hará cargo de los gastos relacionados con la organización de las reuniones y la reproducción de documentos.

Artículo 10

Modificación del reglamento interno

El presente reglamento interno podrá ser modificado mediante común acuerdo de las Partes.